

Legislación Nacional

Decreto 910/2005 MISIONES OFICIALES Danse por autorizados desplazamientos de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Bs.As., 27/7/2005 VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de cumplimentar Misiones Oficiales, personal del Ministerio citado en el VISTO se desplazó a diversos países. Que en su carácter de Secretarios de Estado, se efectuó a los funcionarios el correspondiente anticipo de viáticos estipulado en el Decreto N° 280 del 23 de febrero de 1995. Que, en consecuencia, se hace menester regularizar la situación planteada, de acuerdo a las normas fijadas en el mencionado Decreto. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Danse por autorizados los desplazamientos de los funcionarios del Ministerio citado en el VISTO que a continuación se detallan: 1) señor Secretario de Relaciones Exteriores, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Enrique TAIANA, entre los días 22 y 29 de octubre de 2003, a las ciudades de: Washington D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con motivo del Depósito del Instrumento de Ratificación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos – Protocolo de San Salvador ante la O.E.A.; Lima, REPUBLICA DEL PERU, con motivo de la Reunión de Vicecancilleres de América del Sur y México Distrito Federal, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con motivo de la Conferencia Especial de Seguridad de la O.E.A. y 2) el entonces señor Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hernán Martín PEREZ REDRADO a las ciudades de: Brasilia, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, entre los días 11 y 12 de diciembre de 2003, con motivo de la Reunión del G20; Caracas, REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, entre los días 5 y 7 de abril de 2004, con motivo de una Reunión Bilateral de Alto Nivel y Paris, REPUBLICA FRANCESA, del 12 al 15 de mayo de 2004, con motivo de una Reunión Ministerial de la O.M.C. ARTICULO 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio 2004. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.